

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO. Montes.

El dia 25 de noviembre próximo á las once de la mañana, se subastarán en la sala capitular del ayuntamiento de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del señor alcalde popular, 100 pies de roble mediante el tipo de 1,940 pesetas.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de esta Administracion de Fomento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 21 de octubre de 1871.—El Gobernador, G. Massa Sanguinetti.

Elecciones municipales.

A consecuencia de las infracciones cometidas por los ayuntamientos de Liérganes y Santa María de Cayón en las operaciones preliminares para las próximas elecciones de ayuntamientos, el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion me dice lo que sigue:

«Ha obrado legal perfectamente la Comision provincial sometiéndola á los Tribunales los ayuntamientos que han faltado abiertamente á la ley electoral y decreto de 6 de Mayo.

Debe V. S. disponer que inmediatamente se lleven á efecto las operaciones preliminares á la eleccion encargando se señalen nuevos plazos y guarden estos el espacio de tiempo por la ley marcado para no lastimar derechos que la misma concede á los particulares.»

En su virtud la Comision provincial ha acordado lo siguiente:

«Que el ayuntamiento de Liérganes proceda inmediatamente á formar las listas electorales y esponerlas al público en los quince primeros dias de Noviembre, durante los cuales se podrán hacer reclamaciones al ayuntamiento que resolverá en lo que resta de dicho mes; la Comision resolverá en los quince dias primeros de Diciembre: la audiencia podrá fallar en lo que resta de Diciembre: las listas ultimadas con los fallos de la Audiencia se publicarán la última quincena de Enero con la designacion de los colegios y secciones á que correspondan los electores: las cédulas talonarias se entregarán en el mes de Enero: las elecciones deberán verificarse

se en los dias 6, 7, 8 y 9 de Febrero, el escrutinio general el dia 15, y por analogía se irán observando los demás plazos que espresa el art. 14 y siguientes del real decreto de 6 de Mayo último.

En Santa María de Cayón la cuestion es mas radical y alcanza á la formacion de padron; pué señalarse para terminarlo que resta del mes corriente y en los quince primeros dias de Noviembre recibirán los ayuntamientos las reclamaciones, siguiendo bajo esta base plazos iguales para las operaciones á los que marca el art. 3.º y siguientes del citado real decreto.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles que serán tratados de la misma manera si faltasen á lo determinado en las leyes y disposiciones del Gobierno.

Santander 23 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

Convocatoria á la Diputacion provincial.

Preveniéndose en el art. 31 de la ley provincial vigente, que se reunirá necesariamente la Diputacion provincial en la capital todos los años el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico, convocho á sesion ordinaria para el dia 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, esperando del patriotismo y celo de los señores Diputados á quienes tambien me dirijo individualmente la mas puntual asistencia.

Santander 23 de Octubre de 1871.—Carlos Massa Sanguinetti.

Circular.

En el Boletin oficial núm. 34, del jueves 10 de agosto de este año, se previno en circular al efecto, que todos los alcaldes de esta provincia diesen conocimiento á este Gobierno de haber cumplido lo que determina la real órden de 16 de Julio último, sobre la designacion dentro de los cementerios de un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanacion, se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religion distinta de la católica.

Como á pesar del largo tiempo trascurrido no se haya recibido en estas oficinas el oportuno aviso de los alcaldes de los

distritos que á continuacion se espresan, les recuerdo este servicio, esperando que con la premura que requiere, darán el debido cumplimiento á cuanto en la referida circular de 7 de agosto anterior se prevenia, sin dar lugar á nuevas escitaciones.

Santander 23 de Octubre de 1871.—Carlos Massa Sanguinetti.

Ayuntamientos que se hallan en el caso previsto en la circular anterior.

- Alfoz de Lloredo.
- Ampuero.
- Argoños.
- Arnuero.
- Arredondo.
- Astillero.
- Bárcena de Pié de Concha
- Bárcena de Cicero.
- Bareyo.
- Cabezón de Liéban
- Cabezón de la Sal.
- Camargo.
- Camaleño.
- Campó de Yuso.
- Cartes.
- Cillorigo.
- Santa María de Cayón.
- Cieza.
- Corvera.
- Corrales.
- Emedio.
- Entrambasaguas.
- Escalbas.
- Guriezo.
- Hazas.
- Lamason.
- Limpias.
- Liérganes.
- Luena.
- Marina de Cudeyo.
- Mazcuerras.
- Medio-Cudeyo.
- Meruelo.
- Miengo.
- Miera.
- Molledo.
- Noja.
- Pesaguero.
- Polaciones.
- Puente-Viesgo.
- Ramales.
- Rasines.
- Reocin.
- Reinosa.
- Rionansa.
- Riotuerto.
- Rivamontan al Mar.
- Rivamontan al Monte.
- Rozas.

- Sámano.
- Santa Cruz de Bezana.
- San Miguel de Aguayo.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Santiurde de Reinosa.
- Saro.
- Selaya.
- Soba.
- Solórzano.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado.
- Valderredible.
- Valle de Cabuérniga.
- Vega de Liébana.
- Vega de Pas.
- Villaescusa.
- Villacarriedo.
- Vilafufre.
- Villaverde de Trucíos.
- Voto.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Juan Varona Valpuesta, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Trayñor, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Aquilina» de mineral hierro, al sitio que llaman Desvián, término del lugar de Socavarga, ayuntamiento de Villaescusa, que linda al norte con la Mazuco, al sur con sierra Cavarga, al este con mies de Llano y al oeste Manzaneda.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el mencionado punto de Desvián, distante 900 metros próximamente en direccion S. O. de la iglesia de Socavarga; desde él se medirán al N. 200 metros, al S. 800 metros, al E. 500 metros y al O. 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 21 del actual la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 19 de octubre de 1871.—Juan Varona.

Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la Sesión del día 22 de Setiembre de 1871.

Reunidos los señores don Julio de la Mora Varosa, Presidente, Solano, señor Director del Instituto, señor Director de la Escuela Normal, Villar, Maza y Rojí, a las ocho y media de la noche del día 22 de setiembre de 1871, bajo la presidencia del señor don Julio de la Mora, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada, de que el señor Gobernador trasladó una comunicación del alcalde de Voto, en la que participa que con fecha 19 del corriente setiembre dió posesion de la escuela de San Miguel de Aras al maestro don Pedro Gonzalez.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada, de una comunicación de la comisión provincial, fecha 20 del corriente participando que ha ordenado al arquitecto provincial que previo reconocimiento de la casa-escuela de Vielva, ayuntamiento de Herrerías, informe no solo acerca de la ejecución del proyecto para reparar el edificio, sino también sobre la seguridad que ofrezca, para que pueda continuarse dando la enseñanza en el mismo; autorizándole para adoptar las medidas necesarias si advirtiese peligro para los niños.

Dada cuenta de una comunicación del Inspector provincial de primera enseñanza, en la cual manifiesta que la construcción de la casa-escuela de Treceño, ayuntamiento de Valdecañas, se halla abandonada por falta de fondos, siendo así que el municipio recibió los suficientes para terminarla y que el contratista dejó la obra por que no se le pagaba, acordó la Junta, a propuesta del señor Solano, que se pase a la comisión provincial copia de la referida comunicación.

Se leyeron las comunicaciones de las Juntas provinciales de primera enseñanza de Toledo, Córdoba, Cuenca, Valladolid, Cádiz, Leon y Huesca, en las cuales manifiestan que están dispuestas a secundar el pensamiento iniciado por la de esta provincia de dirigirse a las Cortes y al Senado, pidiendo que no se imponga a los maestros de primera enseñanza descuento alguno sobre sus sueldos, y la Junta enterada con satisfacción acordó darles las gracias.

Se leyó también la comunicación de la Junta provincial de Zamora, la que además de manifestar que secundará gustoso el pensamiento de la de esta provincia para que no se imponga a los maestros descuento alguno sobre sus sueldos, pide se le remita una copia de las exposiciones que con el indicado fin se elevan a las Cortes y al Senado y se acordó darle las gracias y remitirle copia de las exposiciones.

En vista de la comunicación de D. José de la Lastra, vecino de Santa María de Cayón, acordó la Junta decir al alcalde popular que en el término de tercero día proceda a nombrar los vocales que han de constituir la Junta local de primera enseñanza según está mandado, pues de no cumplirlo se adoptarán medidas de otra naturaleza.

Se acordó pase a la sección correspondiente una comunicación del alcalde de Villaescusa, en la cual manifiesta que a su cuenta del legado hecho por el finado señor Socobio, se perciben 720 pesetas con 50 céntimos para el sostenimiento de la escuela del pueblo de La Concha.

Se leyó una comunicación del patrono y de los patronos de la escuela del pueblo de Quijano, ayuntamiento de Velagos, que se queja de que el maestro no cumple con lo mandado por algunas cláusulas de la fundación, y preguntando si será este motivo suficiente para separarle definitivamente del magisterio, y la Junta enterada

acordó dar traslado al maestro de la comunicación de los patronos para que conteste a los cargos que le dirigen, y que pase dicha comunicación a la sección correspondiente para que informe.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada con satisfacción, de un oficio del alcalde de Medio Cudeyo, participando el nombramiento de la Junta local de primera enseñanza

Se leyeron los certificados de las actas de los exámenes públicos celebrados en las escuelas de Quijas, Puente San Miguel, Reocin, Barcenaciones y Villapresente, y la Junta enterada del resultado de dichos exámenes, que fué completamente satisfactorio en la escuela de Quijas, y bueno en las de Puente San Miguel y Reocin y regular en las de Barcenaciones y Villapresente, si bien este último resultado es debido a la poca asistencia de los niños acordó primero: que se den las gracias al ayuntamiento de Reocin y a la Junta local de primera enseñanza, por el celo que demuestra en favor de la instrucción y educación de los niños, y decir además al primero que aumente la cantidad destinada para gastos del material y que esta corporación procurará proporcionar al pueblo de Quijas libros para formar una biblioteca en su escuela; y a la segunda que adopte las medidas que su prudencia dicte para remover los obstáculos que se oponen a que los niños asistan con asiduidad a las escuelas: se acordó también manifestar a don Manuel Trujeda, maestro de Quijas, que la Junta ha visto con satisfacción el resultado de los exámenes celebrados en la escuela que dirige y decir a los maestros de las de Barcenaciones y Villapresente que procuren conservar el material en el mejor estado posible y desplegar el mayor celo que puedan en la instrucción y educación de los niños: se acordó asimismo preguntar al Alcalde de Reocin cual es la dotación fija del maestro de la escuela de San Miguel y qué retribuciones percibe.

Se acordó que se agregue al expediente de su ración un oficio de D. Nicolas Cavia en el cual manifiesta que obran en su poder dos láminas de la obra pía de la escuela de Luey una 7,028 rs. con 27 céntimos de capital y 210 rs. y 84 céntimos de rédito al año, y otra de 4,466 reales de capital y 133 con 98 céntimos de rédito, y que dara conocimiento del resultado que ofrezcan la cuenta general llevada con el municipio de Valde San Vicente, así como de las cantidades que se han recibido periódicamente de la Tesorería de Hacienda pública, por cuenta de las láminas de la escuela de Luey.

Se leyó el dictamen de la sección en el expediente instruido con motivo de estar vacante la escuela de niños de la Vega de Pas, en el cual se propone que la Junta debe elegir entre un formal apercibimiento dirigido al alcalde y publicado en el Boletín oficial de la provincia, en el cual se haga constar el disgusto con que la Junta se ha enterado de su conducta en la provision de la escuela vacante, ó bien una media multa como correctivo y para enseñanza de otros alcaldes a quienes se les vé marchar por igual camino, a saber proveer por sí los magisterios prescindiendo de lo que prescribe la ley sobre los nombramientos interinos y anuncio de las vacantes y que además se proceda en el mas breve plazo a declarar vacante la citada escuela, y se proceda a su provision interina, primero y definitiva mas tarde con arreglo a la ley.

Abierta discusión sobre el dictamen se acordó por mayoría despues de algunas observaciones hechas por los señores Solano y Villar como vocal potente y señor Presidente, que se anuncie la vacante de la escuela de niños de la Vega de Pas para la correspondiente provision y que despues se acuda al señor Gobernador para que imponga una multa al alcalde por no haber cumplido lo que previene la ley para estos casos

Se leyó el siguiente informe. Los vocales que suscriben vienen hoy a dar cuenta de su cometido ante la Junta despues de haber ejercido la visita de inspeccion a las escuelas de la capital en virtud del acuerdo tomado en una de sus anteriores sesiones. Por mas que la parte referente a locales deba ser objeto de un informe especial de otra comision no creen los vocales que informan, deban pasar por alto punto tan interesante.

Los locales de las escuelas públicas de Santander con sentimiento tenemos que confesarlo, son casi en su totalidad de reducidas dimensiones para contener el número de alumnos que a ellos concurren: de techos bajos, ventilacion escasa ó defectuosa y con luces insuficientes en ciertas horas del día, y muy particularmente en la época de invierno. La alta renta que por algunos de los mismos se paga, sujeta a un compromiso de larga fecha debe llamar la atencion de la Junta para que gestione cerca del municipio, a fin de conseguir lo mas conveniente y equitativo en este asunto.

La escasez de escuelas públicas es otro de los defectos de la enseñanza primaria que exige pronta reparacion porque de ella se deriva la consecuencia lamentable de quedar fuera del alcance de la instrucción multitud de niños, que tienen obtenida la matricula sin poder conseguir un puesto por falta de vacantes entre el excesivo número que se halla en ejercicio.

Ha llamado la atencion de los vocales que informan, cierta preferencia en la enseñanza de determinadas asignaturas con perjuicio de otras mas positivas y de inmediata é indispensable aplicacion

Esta seccion cree que la verdadera base de la instruccion primaria es la lectura, escritura, aritmética aplicada al sistema métrico decimal; y como complemento, gramática, higiene, moral, geografía e historia, agricultura y religion.

Fues bien, la aritmética y el sistema métrico-decimal son conocidos muy especialmente por la generalidad de los alumnos de ambos sexos igualmente que los conocimientos mas esenciales de gramática castellana, dejando, en tal concepto, un gran vacío en la inteligencia de los jóvenes que abandonan las escuelas, por edad, para dedicarse a otras labores, profesiones ó carreras. Este mal demanda también inmediato remedio, para lo cual pedimos la intervencion oficial y directa de la Junta provincial.

La irregularidad con que muchos niños asisten a las escuelas, ha impresionado vivamente a esta comision, debiendo desentrañarse la causa origen de tan deplorable falta, para atacarla por los medios que están al alcance de la Junta y destruir así los funestos resultados que se recojen por la juventud distraida ó mal aconsejada.

En los escuelas de niñas se echa de menos para mayor adelanto en las labores de costura y bordado, telas que no pueden adquirirlas que son hijas de padres poco acomodados; debemos apuntar pues la conveniencia de que se les suministre con tal objeto lo necesario, que de todas las labores que se ejecuten para premiar la aplicacion y constante asistencia de las niñas a la escuela.

Por lo demás, debemos consignar con satisfacción que así los maestros como maestras de la capital llenan su mision con el celo é inteligencia que son de desear en el desempeño de profesion tan dedicada a juicio de los vocales que informan, no debiendo, en conciencia, hacer mencion especial de ninguno de los profesores, por creer firmemente que todos luchan leal y esforzadamente y de consuno en la noble tarea de arrancar a la juventud de las tinieblas de la ignorancia. El inspector provincial de primera enseñanza de la provincia acompañó a esta comision en la visita que ha girado; y su concurso ha sido muy favorable para el

de clarificación de ciertos hechos, cuyos datos nos los ha suministrado su inteligencia y larga práctica. Hemos esta manifestacion a la Junta para su conocimiento y satisfaccion a la vez del interesado.

No debemos terminar sin llamar la atencion de la Junta hacia el atraso en que se hallan en el cobro de sus haberes respectivos y consignaciones del material algunos de los maestros y la conveniencia de que se les satisfaga en el mas breve plazo posible para que puedan atender con sus cortos sueldos a las indispensables necesidades de la vida, y entretenimiento de las escuelas que regentan — Gumersindo Villar, Agustín Gutierrez, Indalecio de la Maza.

Abierta discusión sobre el informe leído manifestó el señor Solano respecto a los contratos de arriendo de las casas-escuelas que tienen celebrados el ayuntamiento con los dueños de las mismas, que convendrá averiguar si dichos contratos tienen autorizacion superior, porque sin este requisito no podrían los municipios llevarlos a cabo en la época en que se hicieron, por que la falta de la dicha autorizacion sería motivo bastante para poder rescindirlos; manifestó también respecto a los atrasos en que se encuentran los maestros en el percibo de sus haberes que sería conveniente acudir a la comision provincial haciéndola presente este hecho, para que con motivo de los fondos que tiene que entregarla el municipio, tenga a bien adoptar en beneficio de los maestros las medidas que en su ilustracion y prudencia juzgue mas oportunas para que se les satisfaga lo que se les adeuda.

El señor Villar espuso que por el local de la escuela de niñas situado en las casas de Pedruca, se paga mucha renta y que el contrato fué celebrado a larga fecha, que por otro local de una escuela de niños que hay en el barrio de Molledo, se paga una renta excesiva y que podía buscarse otro mas económico; que en vista de esto debían practicarse las oportunas gestiones para conseguir lo mas conveniente y equitativo en este asunto.

El señor Gutierrez espuso que era muy notable la falta de asistencia de los niños a la escuela segun lo comprueban las notas que llevan los maestros; que conviene que estos pasen mensualmente un estado de dichas faltas de asistencia a la junta para que en su vista pueda esta escoger algún medio de corregir aquel mal que tanto perjudica a la enseñanza.

Hechas algunas observaciones por los señores presidente, Rojí y Solano respecto a los puntos discutidos, acordó la Junta que la comision encargada de la visita de inspeccion de las escuelas se encargue de indagar si los contratos de arriendo de las casas-escuelas celebrados por el ayuntamiento con los dueños de aquellas tienen las formalidades establecidas por las leyes; segundo, que se pase una atenta comunicacion a la comision provincial para que con motivo de las liquidaciones que tiene pendiente con el municipio de la capital se sirva adoptar las medidas convenientes para que éste satisfaga a los maestros los atrasos que se adeudan por personal y material; y tercero que se oficie a los referidos maestros diciéndoles que a contar desde primero de octubre remitan mensualmente una nota de las faltas de asistencia de los niños con expresion de sus encargados ó de su domicilio.

El señor Solano que desea conste en acta que la seccion a que corresponde empesara la visita de inspeccion de las escuelas el día primero de Octubre próximo y así se acordó.

De conformidad con el dictamen de la seccion acordó la junta que se remita al director de la escuela Normal el expediente de don Pedro Guerra y Pereda, que pretende ser examinado para obtener certificación de aptitud para desempeñar escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia diciéndole que verificado que sea el

rámen devuelva el expediente para los efectos prevenidos por la disposición 5.ª de la orden de 1.º de abril de 1870 y por la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 8 de Noviembre del mismo año.

Se acordó asimismo remitir al Sr. Gobernador los expedientes y actas de exámenes de D. Manuel Fernandez Vallejo y D. Nicolás Perez para los efectos prevenidos por la circular de la direccion general de instruccion pública de 8 de noviembre de 1870.

El señor Presidente manifestó que habia visitado la escuela central de Valdecilla, ayuntamiento de Medio Cudeyo, en compañía del señor Solano y que encontraron en ella que el local es mezquino, con poca ventilacion y bajo de techo, y que el ayuntamiento y personas pudientes tienen la idea de darle mas elevacion y de mejorarle: que carece de material y lo poco que hoy tiene se halla en mal estado; que no obstante esto los niños están bastante adelantados en escritura, lectura, cuentas y gramática, merced al celo del maestro, que acuden á dicha escuela mas de 150 niños y niñas y que conviene en vista de esto procurar que se establezca una escuela de niñas.

El Sr. Solano confirmó todo lo manifestado por el Sr. Presidente, é insistió en la conveniencia de la creacion de la escuela de niñas para lo que propone que se escite el celo del ayuntamiento y de la Junta local de Medio Cudeyo.

Y la Junta enterada de las manifestaciones hechas por los señores Presidente y Solano acordó que se oficie al ayuntamiento y la Junta local de Medio Cudeyo para la creacion de la escuela de niñas.

Se dió cuenta de que el Inspector remite un estado de los niños matriculados en todas las escuelas públicas y particulares de la provincia, clasificados por edades y por las materias en que se instruyan, en cumplimiento de lo que se le previno en comunicacion del 31 de agosto último, y la Junta enterada acordó que se agregue al expediente de su rzon.

Se leyó una comunicacion de la maestra de la escuela de niñas de San Martin, ayuntamiento de Villafufre, quejándose de nuevo de que aun no han buscado local para la escuela, ni la han dado posesion y la Junta enterada acordó agregarla al expediente de su razon puesto que acudió ya al señor Gobernador impetrandole el apoyo de su autoridad para que obligue al ayuntamiento de Villafufre á que cumpla lo que está mandado en este asunto.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el señor Presidente y Secretario. --El Presidente, Julio de la Mora y Varona. --El Secretario interino, Felipe Villegas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Director general del ramo se ha servido comunicarme en 11 del actual la orden siguiente:

«La correspondencia con destino á Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Isla del Principe Eduardo, Bermuda y Terranova, saldrá en lo sucesivo desde Londres todos los martes en vez de los viernes que era el día actualmente señalado para las expediciones. Sírvasse V. acusarme el recibo de la presente orden, participando haber dado a la misma toda la publicidad posible.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 21 de octubre de 1871. -- Victor Laguna.

El Excmo. S. Directos general del ramo con fecha 11 del actual se ha servido dirigirme la orden que copio:

Las expediciones de las líneas marítimas que salen de Brema y Hamburgo con direccion á la Habana, quedan establecidos en los meses de octubre y Noviembre de la siguiente manera:

(Brema 7 y 28 de octubre. Salida de Hamburgo 21 de octubre y 18 de setiembre.

Sírvasse V. dar publicidad á la presente orden, acusandome su recibo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia del público.

Santander 21 de octubre de 1871. -- Victor Laguna.

La Direccion general de Correos y Telégrafos se ha servido dirigirme con fecha 11 del corriente lo que sigue: Ministerio de la Gobernacion --Direccion general de Correos y Telégrafos. --Seccion de Correos --Negociado 3.º --Circular núm 3. --Las expediciones de la línea marítima francesa entre Constantinopla y Salónica, que hasta el día efectuábanse cada 15 días, se han establecido en semanales desde el mes de agosto último y enlazan con las que verifican sus salidas todos los sábados desde Marsella con direccion á Constantinopla. --Lo comunico á V. para que de esta variacion se dé conocimiento sirviéndose acusar el recibo de la presente orden.

Lo que se inserta en este periódico oficial para noticia del público.

Santander 21 de octubre de 1871. -- Victor Laguna.

Comision de Reserva de la provincia de Santander.

Los individuos de la misma de esta provincia que se hallan en sus casas con licencia limitada y deseen ir a servir á la Isla de Cuba, se presentarán desde luego en esta oficina y seran admitidos si resultan útiles, recibiendo en el acto 100 pesetas y el haber de Ultramar desde el día que se alistén, y con opcion además á premio de reenganche.

Se suplica á los señores Alcaldes de los ayuntamientos de esta provincia que en interés del servicio se sirvan dar á este anuncio toda la publicidad posible.

Santander 21 de octubre de 1871. --El Comandante Gefé Mayor, Mateo Ruiz

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En poder de D. José de las Cigigas, ceñador rural del pueblo de Elechas, en este distrito, se halla prendado un caballo por haberle cogido causando daño en la mies comun el 10 del corriente, carrado de edad, pelo negro, patilizado, y un lunar blanco causado de rozadura en las costillas, con la cola corta, su alzada de seis cuartas y media.

La persona que se considere su dueño, se presentará á recogerle en término de 15 días previo pago de gastos y daños, pues pasados se procederá á su remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Marina de Cudeyo y octubre 21 de 1871 --José Bolívar.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En el pueblo de Portillo, de este término municipal, se halla en custodia una novilla que se halló abandonada causando daño en la Praeria de Cabanes, el día 16 de setiembre último, cuyas señas son las siguientes: Edad de 3 á cuatro años, colorada, corva de las astas, como anudada de las patas, y coja de una de las de atrás, tiene en la oreja derecha quitado un poco, cerca del oido.

El que se considere su dueño puede presentarse á recogerla durante el término de sesenta días, á contar desde el en que fué prendada, transcurridos los cuales se procederá á enagenacion como bienes

mostrencos por lo cual se remitirá el expediente al Juzgado de primera instancia. Val de San Vicente 3 de octubre de 1871. --Julian G. Escandon Campa.

Providencias judiciales.

D. Genaro Sierra, escribano del número y juzgado de primera instancia de esta capital.

Certifico: que en el incidente de pobreza promovido por doña Carmen Santa María Polidura, sobre que se la declarase tal para seguir una reclamacion, y que ha pasado en mi testimonio se dió la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Santander á 18 de octubre de 1871, el señor D. Manuel Prieto Getino, juez de primera instancia de esta capital y partido. Vistos estos resultados; y

Considerando que por el procurador D. Marcelino Aparicio, en representacion de doña Carmen Santa María Polidura, se acudió á este juzgado reclamando el pago de una cuenta del gasto hecho en su casa por el finado D. Raimundo García Muñoz, de los bienes dejados por este solicitando por un otrosí, se la declarase pobre á su representada por carecer de bienes:

Resultando que comunicado trasladado de dicha solicitud á D. Francisco Garcia Abello, padre de D. Raimundo, no le ha evacuado, entendiéndose respecto de él las diligencias de los estrados del tribunal;

Resultando que admitida la informacion, se ha practicado de la que resulta que doña Carmen Santa María Polidura no tiene mas medio de vivir que las labores de casa por lo que la mantiene su hermana doña Juliana, cediéndola anualmente una pequeña cantidad para vestir y calzar:

Resultando que el jornal ordinario que gana un brocero en esta ciudad es el de diez reales:

Considerando que segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, los tribunales deben declarar pobres para litigar á los que solo vivan de un salario que no exceda del doble jornal de un bracero hallándose en este caso doña Carmen Santa María Polidura:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181 de la misma ley;

3.º por ante mí el escribano dijo, que debia declarar y declaraba pobre para litigar á doña Carmen Santa María Polidura, á quien se la defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase concede el artículo 181, de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido en su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma. Así por esta sentencia que además de notificarse en los estrados del tribunal por la ausencia de D. Francisco Garcia Abello, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, lo mandó y firmó de que yo el escribano doy fe. --Manuel Prieto Getino. --Ante mí, Genaro Sierra.

La sentencia inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente que signo y firmo en Santander á 19 de octubre de 1871. -- Genaro Sierra.

Compañía general trasatlantica de vapores Hamburgo americana --Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Del 10 al 11 de noviembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesia al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Tariffas de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para mas informes dirigirse á los señores Echezaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota. --Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

c-10 b-3s18

VAPORES-CORREOS. DE A. LOPEZ Y COMPANIA. PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santander, a Linn en el mes de mayo y pasajeros al precio de Cádiz, de donde parten todos los días 13 y 30 de cada mes.

Para mas informes acúdase á los Comisionados para expedir pasajes, que son:

Table with 2 columns listing agents for various locations: San Sebastian, Bilbao, Gijon, Avilés, Cangas de Onis, Rivadesella, Llanes, Colombres, Potes, San Vicente de la Barquera, Reinos, Torrelavega, Villacarriedo, La Cava, Laredo, Limpas, Valle de Sobria, Castro-Urdiales, and Bantales.

Los pasajeros presentaran sus billetes en Santander en el escritorio de los consignatarios señores Perez y Garcia, Muelle número 18.

c-22 b-34

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Garita.	Prado.	Juan Antonio Lopez y Pedro Lopez Ruiz.	Sin linderos.	Herencia.	1855
	Ogerin.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Viñas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Polear.	4 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	2 id. y rozada:	Idem.	id.	id.	id.
	Yujulaquerra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Argallano.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Collado.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla del Valle.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valdeharrin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Regatio.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Acebo.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Monton.	2 montes.	Idem.	id.	id.	id.
		Tierra, 3 helgueros y prado.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Castañeda.	Casa y cuadra.	José García Velasco y mujer.	Sin linderos.	Venta.	1850
	Deesa.	Prado y huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Cerraquin.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Id. y matorral.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotarejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesta del Castro.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Fuentona.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Somavia.	Huerto.	Juan Martinez y mujer.	id.	id.	id.
	Idem.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	Tierra.	Pedro Pino y Calvo.	id.	id.	1851
	Miradorio.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullinar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Aspra.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Prado.	Idem.	id.	id.	d.
	Cerraquin.	2 id.	Idem.	id.	id.	d.
	Julliciente.	Prado y bosque.	Idem.	id.	id.	d.
	Somavia.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Acebo.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Julagerra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Somavia.	Huerto.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Carcera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rincon.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	d.
	Llongares.	Prado.	Idem.	id.	id.	d.
	Mazo.	id.	Idem.	id.	id.	d.
	Valles.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Monio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cincho.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Somavia.	Casa y huerto.	María García Quirós.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Llano.	Huerta.	Idem.	id.	id.	1855
	Herran.	Tierra.	Domingo Quveda.	Sin linderos.	id.	id.
	Miradorio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullinar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	d.
	Aspra.	id.	Idem.	id.	id.	d.
	Llanos.	Prado.	Idem.	id.	id.	d.
	Cerraquin.	id.	Idem.	id.	id.	d.
Cóbreces.	Jullinete.	Prado y bosque.	Idem.	id.	id.	id.
	Quintanal.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Acebo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Julagerra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Somavia.	Huerto.	Idem.	Ni cabida.	id.	id.
	Carrera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Espria.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Llongares.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Mazo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valles.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Monio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sobre Quintana.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cruz del Alcalde.	id.	Idem.	id.	id.	1851
	Cabro.	Casa.	Juan Martinez Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Espria.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotarejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cerraquin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Oeña.	id.	Idem.	id.	id.	1844
	Matorro.	id.	Emeterio Pedrosa.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Polear.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.

(Se continuará.)